

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

(S-0333/2022)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Créase el régimen de Promoción de las "Economías Regionales, Cooperativistas, Mutualista y Artesanales" a través de una plataforma digital "Marketplace" para la oferta pública digital de los productos y servicios de las personas humanas y jurídicas comprendidas en la presente ley. Este régimen de Promoción de las "Economías Regionales, Cooperativistas, Mutualista y Artesanales" regirá en todo el territorio de la República Argentina con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional. El Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, establecerá las políticas estratégicas del presente régimen.

Artículo 2º: Definiciones.

a).- Marketplace: es una plataforma on-line dónde los ecommerces ofrecen sus productos y servicios, de la misma forma que lo hacen los centros comerciales off-line con productos y servicios de las tiendas físicas.

b).- E-commerce: es el intercambio de bienes y servicios en forma electrónica entre dos o más partes mediante un dispositivo tecnológico con acceso a la red de internet.

Artículo 3º: Objetivos. El régimen de Promoción de la presente ley tiene los siguientes objetivos:

a).- Promover la compraventa de productos y servicios que se producen a través de las actividades económicas de las PYMES, Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Productivas Artesanas y cualquier otra economía, que se encuentran en condiciones de inferioridad ante las grandes corporaciones nacionales e internacionales.

b).- Promocionar el desarrollo de las economías regionales a través del e-Commerce.

c).- Nuclearizar a las PyMEs de la República Argentina en una plataforma digital que brinde la posibilidad de desarrollo, crecimiento y competitividad en el mercado local.

d).- Permitir que las PyMEs ofrezcan y lleguen con sus productos a todos los rincones de la República Argentina a través de la Marketplace.

e).- Lograr trascender los límites regionales en lo que respecta a la promoción de la producción local.

Artículo 4º: Las actividades comprendidas en el régimen de promoción de la presente ley son las actividades económicas de las PYMES, Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Productivas Artesanas y cualquier otra economía regional, cuyo volumen de negocios no supere el límite fijado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º: Podrán acogerse al presente régimen de promoción las personas humanas y jurídicas constituidas en la República Argentina cuya actividad principal por cuenta propia sea algunas de las actividades comprendidas en el artículo anterior.

Artículo 6º: Los interesados en realizar operaciones E-commerce a través de la plataforma Marketplace deberán inscribirse en el registro habilitado por la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar los respectivos convenios con las provincias, con el objeto de facilitar y garantizar la inscripción de los interesados de cada jurisdicción provincial en el registro habilitado en el artículo anterior.

Artículo 8º: Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 9º: Transporte y Distribución. El Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima (CORASA), será la entidad encargada de la recepción, transporte y distribución de los productos vendidos a través del Marketplace a todo el territorio nacional.

Artículo 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. del Valle Vega

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Hoy en día, los países en desarrollo reconocen la importancia de las Pymes por su contribución al crecimiento económico, a la generación de empleo, así como al desarrollo regional y local.

Las pequeñas y medianas empresas, Pymes, tienen particular importancia para las economías nacionales, no solo por sus aportaciones a la producción y distribución de bienes y servicios, sino también por la flexibilidad de adaptarse a los cambios tecnológicos y

gran potencial de generación de empleos. Representan un excelente medio para impulsar el desarrollo económico y una mejor distribución de la riqueza.

Las tecnologías de información en su gran mayoría se implementan en grandes compañías como una estrategia de negocio, pero las PyMES son más difíciles de convencer debido a los costos que esto representa, o al menos, lo que ellos piensan.

Los negocios pequeños son administrados generalmente por sus dueños y el tomar una decisión sobre tecnologías, cuando este no es su negocio, entonces no puede entender todos los beneficios que representa este cambio.

Diferentes estudios revelan que un porcentaje muy alto (más de 80 por ciento) de los ejecutivos de las Pymes en Latinoamérica considera que las tecnologías de la información son un importante conductor de la competitividad.

El sector de los pequeños y medianos negocios necesita de infraestructura que les permita competir en la economía del conocimiento y les ayude a transformar sus ofertas y servicios. La tecnología es un medio para lograr este objetivo. Las empresas deben llevar nuevos productos al mercado con rapidez, mientras que cumplen con las exigencias de calidad del cliente.

Los beneficios son muchos, algunos de ellos son:

- 1.- Mayor y mejor facilidad de comunicación.
- 2.- Reducción de costos.
- 3.- Procesos más automatizados que permiten reducir los errores humanos.
- 4.- Mejoran la eficacia y eficiencia en la ejecución de procesos.
- 5.- Publicidad.
- 6.- Aumento de ventas fuera del ámbito local.
- 7.- Aumento de Ventaja Competitiva.
- 8.- Ofrece nuevas formas de trabajo.
- 9.- Ventas las 24hs. Del día.

En este sentido y tomando en consideración la realidad social y económica, este proyecto de ley busca generar un instrumento jurídico que otorgue mayores garantías y posibilidades de desarrollo y crecimiento a aquellos sectores de la economía con menos competitividad en el mercado, a aquellas PyMEs que traccionan y enriquecen las economías regionales, a aquellas con menos posibilidad de trascender los límites regionales y/o locales, a aquellas que no tienen estructuras sólidas de funcionalidad y puesta de lo producido en otros sectores fuera del ámbito local.

El hábito de comprar en los marketplaces va en aumento porque ofrecen ventajas tanto para compradores como para vendedores. Un marketplace es una gran tienda de tiendas, es una plataforma de distribución donde los ecommerces (comercio electrónico) ofrecen sus productos y servicios, del mismo modo que lo hacen los centros comerciales offline con productos y servicios de las tiendas físicas.

En este sentido, el Estado como garante y nosotros como legisladores tenemos el deber de generar proyectos que promuevan de manera innovadora políticas, que, en tiempos de pandemia, ayude a superar la crisis en la que la sociedad toda está inmersa.

La creación de un régimen de Promoción de las economías regionales a través de una plataforma digital Estatal, que nuclearice a todas las PyMEs del territorio argentino y promueva la comercialización electrónica de bienes y servicios, será uno de los medios que permitirá mitigar la crisis económica que atraviesa la República Argentina; ya que a través de ella se promoverá la compraventa de bienes y servicios.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Senadores/as que me acompañen en esta iniciativa con su voto positivo.

María C. del Valle Vega